

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
SERVICIO ELECTORAL
Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)

PARTIDA	:	28
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.484.698
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.507
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.111
	99	Otros		6.396
09		APORTE FISCAL		25.377.901
	01	Libre		25.377.901
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.270
	03	Vehículos		11
	04	Mobiliario y Otros		2.259
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		25.484.698
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.490.539
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.208.606
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.354.049
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06, 07, 08	4.354.049
	003	Plebiscito		4.354.049
25		INTEGROS AL FISCO		98.111
	99	Otros Integros al Fisco		98.111
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		333.383
	03	Vehículos		47.835
	04	Mobiliario y Otros		10.630
	05	Máquinas y Equipos		5.687
	06	Equipos Informáticos		193.758
	07	Programas Informáticos		75.473
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

18

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

433

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
SERVICIO ELECTORAL
Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)

PARTIDA	:	28
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

- | | | | |
|----|---|--|---------|
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | | 85.222 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 22.628 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | | 915 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - N° de Personas | | 15 |
| | - Miles de \$ | | 151.048 |
| | Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. | | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | | 8 |
| | - Miles de \$ | | 116.601 |

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- | | | | |
|--|---|--|--------|
| | - Miles de \$ | | 31.855 |
| | - \$ 32.331 miles para gastos que demanden las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral | | |

04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$17.912 miles.

05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de arrastre asociados al proceso eleccionario del Plebiscito de Salida que se llevó a cabo durante el año 2022, incluido gastos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y adquisición de activos no financieros.

06 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N°19.896, los que podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Adicionalmente, con estos recursos se podrán pagar viáticos y horas extraordinarias.

07 El Servicio publicará en su sitio web la resolución de apertura y sus modificaciones, dentro de los treinta días siguientes a su dictación.

Con cargo a estos recursos se podrán tomar en arriendo toda clase de vehículos motorizados; tomar en arriendo o adquirir computadores y contratar servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil, necesarios para la ejecución de los procesos eleccionarios. Los actos que dispongan todas estas contrataciones deberán estar debidamente fundados por el Director del Servicio, serán respaldados por antecedentes que acrediten que los precios y condiciones son las más convenientes para el Estado, y los cuales no requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio del deber de informarle trimestralmente su detalle, antecedentes de respaldo y costos.

08 Para efecto de los gastos asociados a publicidad y difusión considerados en estos Programas, no se aplicará la restricción dispuesta en esta ley.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
SERVICIO ELECTORAL
Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)

PARTIDA	:	28
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01